

AUDENS



Propiedad Intelectual y protección de datos en el ámbito educativo



MAITANE VALDECANTOS

Abogada - Socia

¿Qué es la protección de datos?



Es un derecho fundamental

A black and white photograph of a hand moving a chess piece on a chessboard. The hand is positioned over a dark chess piece, likely a king or queen, and is in the process of moving it. The chessboard is visible with alternating light and dark squares. Other chess pieces are scattered across the board, some in the foreground and some in the background. The background is blurred, showing what appears to be a clock and some other objects on a table.

Otorga facultades de control...

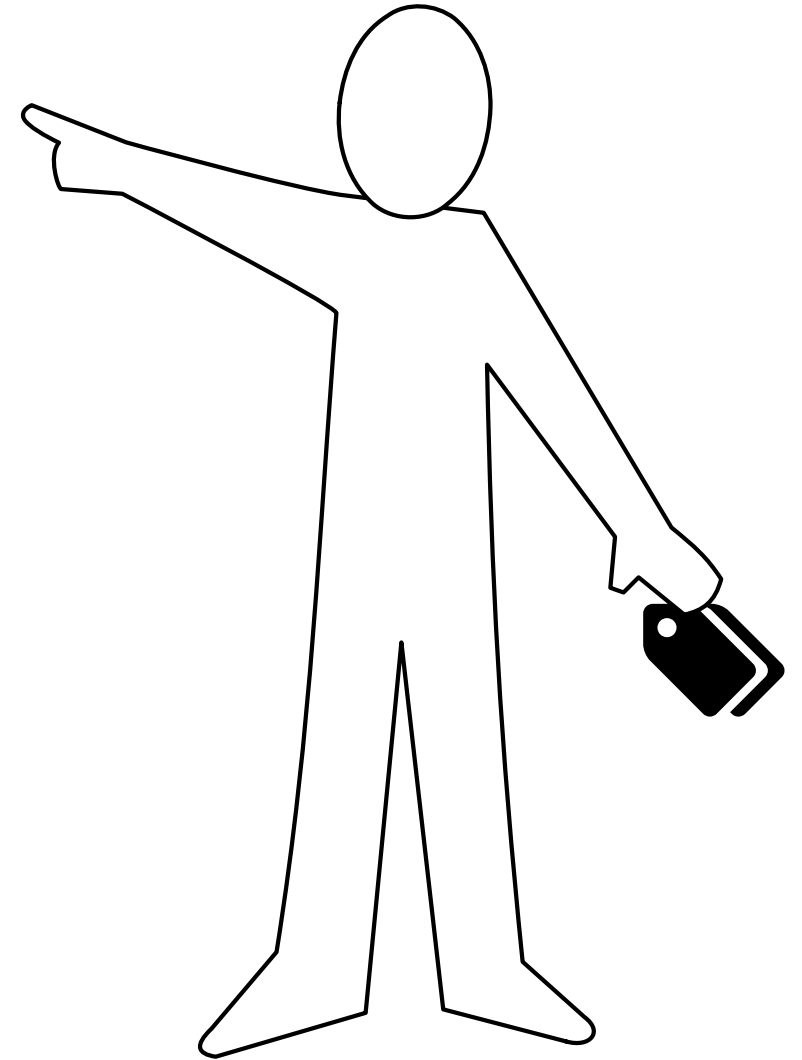


...y disposición sobre los datos

¿Qué es un dato personal?

“Toda información sobre una persona física identificada o identificable”.

Incluye también a los identificadores únicos de Internet, aún sin conocer la identidad de la persona.



Ámbito de aplicación

Se aplica al tratamiento total o parcialmente automatizado o no automatizado de DP por responsable o encargado de la Unión, o no establecido en la UE, cuando las actividades de tratamiento estén relacionadas con oferta de bienes y servicios a interesados en la UE o control su comportamiento, si tiene lugar en la UE.

Los principios de la protección de datos

Los principios del RGPD

Licitud, lealtad y transparencia

Debe quedar claro que se están recogiendo o utilizando datos personales, y la extensión con la que dichos datos son o serán tratados.

Limitación de la finalidad

Serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Los principios del RGPD

Minimización de datos

Serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Exactitud

Serán exactos y, si fuera necesario, se actualizarán. Se deben suprimir o rectificar sin dilación los datos personales que sean inexactos.

Los principios del RGPD

Limitación del plazo de conservación

No serán conservados durante más tiempo del estrictamente necesario para los fines del tratamiento.

Integridad y confidencialidad

Serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales y se impida el acceso no autorizado a dichos datos.

Los principios del RGPD

Responsabilidad proactiva

Se es responsable del cumplimiento de todos los principios anteriores y se ha de ser capaz de demostrarlo.

Medidas de responsabilidad proactiva

- ▶ La seudonimización: técnica que permite desvincular los datos personales de la persona a la que identifican, que limita la trazabilidad de la identificación pero que permite volver a vincular los datos y la persona.
- ▶ El cifrado de los datos: de manera que impida el acceso a los mismos por personas no autorizadas.

Medidas de responsabilidad proactiva

- ▶ La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ▶ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales, de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- ▶ El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



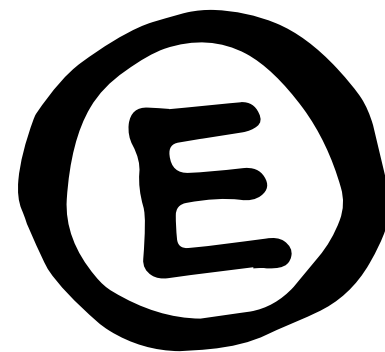
¿Quién es quién?

El “Responsable” y el “Encargado”

Los principales sujetos obligados por la normativa de protección de datos son dos:



Responsable del
tratamiento



Encargado del
tratamiento

Definición de Responsable del Tratamiento

“Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, **determine** los fines y medios del tratamiento...”

Art. 4.7) RGPD



La clave: la capacidad de decisión

Identificar al **R** no siempre es fácil: es preciso analizar las circunstancias de cada caso, partiendo de una pregunta aparentemente simple:

¿Quién causa el tratamiento?

Quien toma la decisión de tratar datos, y determina cómo y por qué se tratan, será considerado **R**.

Las bases de legitimación

¿Qué bases de legitimación existen?

- ▶ Consentimiento del afectado
- ▶ Ejecución de un contrato
- ▶ Cumplimiento de una obligación legal
- ▶ Protección de intereses vitales
- ▶ Cumplimiento de una misión de interés público
- ▶ Concurrencia de un interés legítimo prevalente
- ▶ Aplicación de una excepción del artículo 9 RGPD

¿Cómo usar el consentimiento?

Se acabó el consentimiento tácito.

Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada, inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa el tratamiento de sus datos.

Además, nos obliga a pedir el consentimiento para cada finalidad para la que queramos tratar los datos.

¿Cómo usar el consentimiento?

Cuando el tratamiento se base en consentimiento, el responsable deberá ser capaz de demostrarlo

Si se da por escrito, necesaria distinción de otros asuntos, forma inteligible, de fácil acceso y con lenguaje claro y sencillo.

El interesado tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y será tan fácil retirarlo como darlo.

¿Cómo usar el consentimiento?

La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Antes de dar su consentimiento, el interesado será informado de ello.

¿Cómo usar el consentimiento?

No podrá supeditarse la ejecución del contrato a que el afectado consienta el tratamiento de los datos personales para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.

¿Cómo usar el consentimiento?

El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

El consentimiento explícito

- ▶ La regla general es que la prestación del consentimiento se ha realizado de forma correcta con las exigencias antes indicadas, si bien hay excepciones en las que el consentimiento tiene que ser explícito:
 - categorías especiales de datos
 - transferencias a terceros países u organizaciones internacionales cuando no haya un nivel adecuado de protección
 - decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos personales incluida la elaboración de perfiles.

¿Y el interés legítimo?

El concepto de interés legítimo lleva implícita una ponderación de intereses contrapuestos.

Tiene que ser un interés real y presente, no siendo válidos intereses teóricos.

Deber ser necesariamente legítimo, es decir, que el tratamiento se realice de acuerdo a la legislación aplicable, tanto en materia de protección de datos como de la restante normativa que sea de aplicación.

Ejemplos de interés legítimo

- ▶ Las grabaciones de videovigilancia.
- ▶ Las personas de contacto de una empresa, para tratamientos relacionados con su trabajo.
- ▶ El envío de publicidad sobre productos o servicios similares a los contratados por un cliente.
- ▶ La consulta de un fichero de morosos cuando una persona solicita un préstamo.

La transparencia y el deber de información

¿En qué consiste?

El RGPD pone un gran énfasis en informar a los afectados de cómo se tratarán sus datos.

- ▶ De un lado, busca claridad, concisión y sencillez.
- ▶ Del otro, exige facilitar mucha más información que con la LOPD, lo que alarga y complica las cláusulas.

¿Cómo casar ambos objetivos?

Deber de información

Deberá informarse a los interesados sobre:

- ▶ La identidad y los datos de contacto del responsable, y en su caso, del representante.
- ▶ Los datos de contacto del DPO en su caso.
- ▶ Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- ▶ Los intereses legítimos del responsable o de un tercero.

Deber de información

- ▶ La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o no de una decisión de adecuación de la comisión.
- ▶ El plazo durante el que se conservarán los datos de carácter personal.
- ▶ La posibilidad y forma de ejercitar los derechos reconocidos.

Deber de información

- ▶ La posibilidad de retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento anterior.
- ▶ El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- ▶ La existencia de decisiones automatizadas, incluida, la elaboración de perfiles, y la lógica aplicada.

Información por capas

Las Autoridades recomiendan informar a los usuarios por capas, para evitar la “fatiga informativa”.

La idea es incluir resúmenes con la información básica incluida en las cláusulas y políticas de privacidad, que permitan conocer los elementos más relevantes del tratamiento sin leer los textos legales en su totalidad.

PARECIDO A LOS AVISOS DE COOKIES

El ejercicio de derechos

¿Cuáles son los cambios del RGPD?

El Reglamento amplía el listado de derechos:

- ▶ Acceso: derecho a obtener del responsable confirmación sobre si está tratando o no los datos y, en su caso, obtener cierta información.
- ▶ Rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos.
- ▶ Supresión: derecho a obtener la supresión de los datos (con excepciones).
- ▶ Limitación: conservación y bloqueo cautelares de los datos, a petición del interesado.

¿Cuáles son los cambios del RGPD?

- ▶ Portabilidad: recibir los datos en formato electrónico y estructurado (por ejemplo, CSV o XML).
- ▶ Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, al tratamiento de sus datos (salvo que responsable acredite motivos legítimos).
- ▶ Derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

El más delicado: la portabilidad

Objetivo: mejorar la capacidad de los interesados trasladar, copiar o transmitir datos personales fácilmente de un entorno informático a otro.

Le habilita a recibir los datos que “haya facilitado”, en un formato estructurado “de uso común y lectura mecánica”, e incluso a solicitar que se transmitan “a otro responsable del tratamiento”.

¿Qué datos “ha facilitado” el interesado?

Tanto los enviados directamente por usuario como los obtenidos directamente de su comportamiento:

- ▶ Música escuchada en una plataforma de streaming
- ▶ Historial de uso de un sitio web determinado

Pero no incluye los datos inferidos o deducidos como resultado de aplicar algoritmos o técnicas de big data.

Consecuencias de la portabilidad

Dado que tenemos un plazo de un mes para hacer efectivo este derecho, es recomendable:

- ▶ Prever la portabilidad al diseñar herramientas de tratamiento (protección de datos desde el diseño), permitiendo búsquedas y exportaciones.
- ▶ Incluir campos en las bases de datos que permitan identificar los datos “facilitados” de los “inferidos”.

Responsabilidad y sanciones

Sistema de responsabilidad

- ▶ Cualquier responsable o encargado que participe en la operación de tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados (sistema de responsabilidad solidaria).
- ▶ Cada autoridad de control garantizará la imposición de multas administrativas efectivas, proporcionales y disuasorias.
 - Pueden ascender hasta 20 millones de euros o cuantía equivalente al 4% del volumen de negocio total anual del ejercicio financiero anterior (la de mayor cuantía).

Sanciones

- ▶ Muy graves (máx de 20.000.000 o 4%)
 - Tratamiento de datos vulnerando principios y garantías, sin base legal, incumpliendo requisitos de consentimiento válido, utilización de datos para finalidad no compatible, omisión del deber de informar, etc.

Sanciones

- ▶ Graves (máx 10.000.000 o 2%)
 - Encargar tratamiento de datos sin previo contrato, contratar por encargo a otros encargados sin autorización e información al responsable, incumplimiento del deber de notificación a la AEPD de una violación de seguridad, incumplimiento de la obligación de designar un DPD, etc.

Sanciones

- ▶ Leves (sanciones leves)
 - Incumplimiento por el encargado de las obligaciones adquiridas por contrato, incumplimiento de documentar las violaciones, facilitar información inexacta a la AEPD, no publicar los datos del DPD, etc.

Graduación de las sanciones

- ▶ Carácter continuado de la infracción
- ▶ La vinculación de la actividad del infractor con tratamientos de carácter personal
- ▶ Los beneficios obtenidos con la comisión de la infracción o la posibilidad de que la conducta del afectado haya podido inducir a la comisión de la infracción.
- ▶ La afectación a derechos de menores
- ▶ Disponer cuando no fuera obligatorio de un DPD.
- ▶ Sometimiento voluntario a mecanismos de resolución alternativa de conflictos o representantes de los responsables o encargados de los tratamientos no establecidos en la UE

Propiedad Intelectual



Creación



Original



Writing is the business of capturing the
texture of life - as when the writer
encountered in life an instant which
makes fiction (and) real.

What is this "texture of life"?
Writers are sensualists who notice the details
of the everyday - these details, unnoted by most,
are the true man qua of reality (real existence -
things that most people are like below the
threshold of most, but, when not present, are
noticed as either as missing or as a sign that
"something is just not right" - what which a real
or situation is perceived as being either unreal
surreal (hyper-real - reality w/ too many edges -
"noise")

These are the things that, perhaps
you know that you are alive: you
bathroom, spitting, smoking, drink
the things left out of Star Trek

This is why
getting the
Yes, you have been

Expresada

Nociones básicas de la PI

La Propiedad intelectual es una **propiedad especial**

- ▶ Modo de adquisición: la creación
- ▶ Carácter inmaterial: diferencia entre obra y soporte
- ▶ Duración temporal
- ▶ Sometimiento a límites

No se protegen las ideas

Copyright VS Propiedad Intelectual

Nociones básicas de la PI

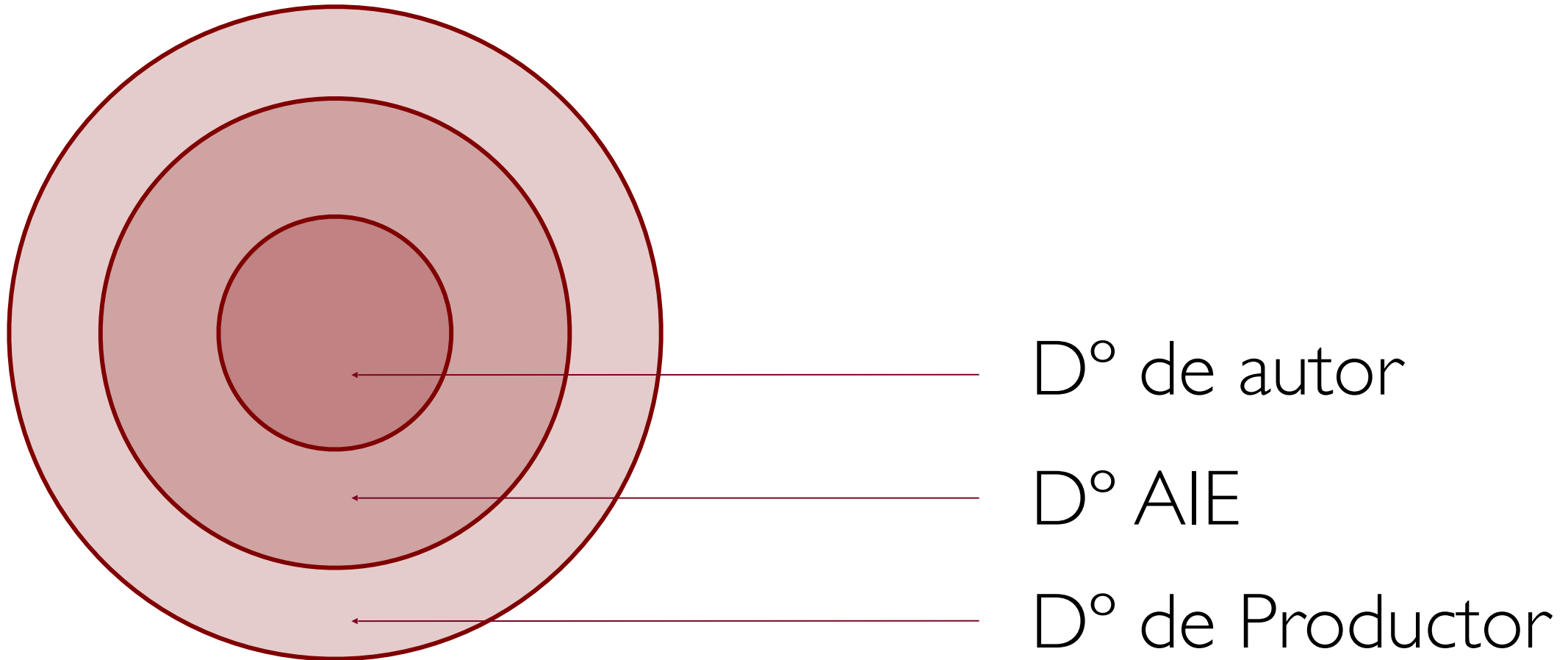
Obras protegidas

- ▶ Creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.

Sujetos protegidos

- ▶ Autores, AIE, productores, determinados editores y organismos de radiodifusión.

Diferentes sujetos protegidos



El autor de la obra

El autor sujeto originario: persona que crea una obra

- ▶ Presunción de autoría

La Ley le otorga derechos morales y patrimoniales

Plazo de protección general: vida del autor y 70 años después de su muerte (dominio público)

AIE: artistas, intérpretes y ejecutantes

Son aquellos que representen canten, lean, reciten, interpreten o ejecuten una obra. También director de actores y director de orquesta

Necesidad de cierto grado de participación

No se exige originalidad

- ▶ No se puede perseguir por plagio

Plazo de protección de 50 años desde su interpretación

- ▶ Fonograma: 70 años desde publicación

Productores

Protección a productores fonográficos y audiovisuales por su contribución a la creación

Los derechos del autor, de los AIE, y de los productores, se mueven en planos superpuestos y son compatibles entre sí.

- ▶ Diferencia entre la producción fonográfica o audiovisual, la obra y su interpretación

Plazo de protección de 50 años desde su realización

- ▶ Publicación lícita en dicho periodo: 50 años desde divulgación

Entidades de radiodifusión

Protección a organismos de radio y TV

Se protegen las emisiones o transmisiones, con independencia de lo que contengan

Suelen contener obras protegidas por la LPI

Plazo de protección de 50 años desde su emisión o transmisión

Editores de publicaciones de prensa y agencias

Derechos de reproducción y de puesta a disposición del público para el uso en línea de sus publicaciones por parte de PSSI.

No aplica a uso privado, hiperenlace, a palabras sueltas o breves extactos, a contenidos literarios, científicos o académicos ni a los blogs y hay que respetar límites.

Plazo de protección 2 años.

Otros sujetos protegidos

Realizadores de meras fotografías: 25 años de plazo de protección

Divulgadores de obras inéditas en dominio público

Editores de ciertas producciones editoriales de obras no protegidas

Fabricantes de bases de datos: 15 años de plazo de protección

La obra

Requisitos que han de reunir las obras:

- ▶ Creaciones originales (en contraposición a novedad)
- ▶ Literarias, artísticas o científicas
- ▶ Expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro

Se protegen también las obras derivadas

Derechos que confieren la PI

Derechos de naturaleza moral

Derechos de contenido económico

- ▶ Derechos de explotación (responde a un **derecho a prohibir**).
- ▶ Derechos remuneratorios (garantizar una compensación por actividades que no pueden prohibir).

Derechos que confieren la PI

Derechos morales

- ▶ Protegen la unión del autor a su obra (componente espiritual)
- ▶ Aunque no tienen valor económico, sus vulneraciones sí, y se reclaman indemnizaciones por su infracción
- ▶ Son inalienables e irrenunciables.

Derechos que confieren la PI

Derechos económicos

- ▶ Generalmente son renunciables y transmisibles
- ▶ Derechos de explotación:
 - Reproducción (fijación)
 - Distribución (puesta a disposición a través de copias)
 - Comunicación pública (no ámbito doméstico)
 - Transformación (adaptación o modificación)
- ▶ Derechos de remuneración: de gestión colectiva a través de EEGG

Tipos de obra

- ▶ **Obra anónima o pseudónima:** derechos corresponderán a quien la saque a la luz con el consentimiento del autor, mientras éste no revele su identidad.
- ▶ **Obra en colaboración:** resultado unitario de colaboración de varios autores, correspondiendo los derechos a todos los autores (obra audiovisual).
- ▶ **Obra colectiva:** creada por iniciativa de una persona, física o jurídica, constituida por aportaciones de diferentes autores, sin que se pueda atribuir separadamente a cualquiera de ellos un derecho sobre la obra (periódico).

Tipos de obra

- ▶ **Obra compuesta:** incorpora una obra preexistente sin la colaboración del autor de ésta, sin perjuicio de sus derechos y autorización (música incorporada a un poema).
- ▶ **Obra derivada:** obra creada a partir de una o varias obras preexistentes. Presupone una transformación o modificación (traducción, arreglos musicales, precuelas).
- ▶ **Colecciones. Bases de datos:** Se refiere a la forma de expresión de la selección o disposición de sus contenidos, no a éstos.

Exclusiones

No son objetos de PI:

- ▶ Las disposiciones legales o reglamentarias y sus proyectos
- ▶ Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales
- ▶ Los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos
- ▶ Las traducciones de todos los documentos anteriores

No se protegen las ideas.

Límites

Se les conoce como excepciones culturales o “*fair use limits*” (usos honrados)

Son limitaciones a recabar autorización

Regla de los tres pasos:

- ▶ causa legal de justificación
- ▶ limite ejercitado sin atentar contra la explotación normal de la obra
- ▶ sin causar perjuicio injustificado

Licencias libres: creative commons

Declaración del titular de cómo usar su obra

Oferta contractual dirigida al público y pendiente de aceptación

Facultades autorizadas y facultades reservadas

Condiciones que regulan:

- ▶ Reconocimiento de la autoría
- ▶ Permitir (o no) uso comercial
- ▶ Permitir (o no) obras derivadas
- ▶ Compartir igual (o no)

Medidas de protección de PI

El **Registro de la Propiedad Intelectual**: Presunción de paternidad

Símbolos o indicaciones de reserva de derechos

- ▶ Anteponiendo al nombre el símbolo © con precisión del lugar y año de la divulgación.
- ▶ En fonogramas, anteponiendo el símbolo (p) al nombre del productor o cesionario y el año de publicación.

Las **Entidades de Gestión** para los derechos de gestión colectiva.

Protección de las **medidas tecnológicas y de la información** para la gestión de derechos.

Medidas de protección de la LPI: tecnológicas

- ▶ Técnica, dispositivo o componente destinado a impedir o restringir actos que no cuenten con la autorización de los titulares de derechos PI.
 - Sistema DRM: para controlar cómo se usan las obras
- ▶ Podrán ejercitar acciones judiciales idénticas a las de infracciones directas de derechos PI frente a quienes eludan las medidas tecnológicas (“crackear”)

Medidas de protección: frente a intermediarios

- ▶ Medidas de cesación y medidas cautelares podrán solicitarse contra los intermediarios a cuyos servicios recurra un 3º para infringir derechos PI.
 - Prestadores de Servicios de Sociedad de la Información.
- ▶ Ello aunque no sean considerados infractores.
- ▶ Las medidas habrán de ser objetivas, proporcionadas y no discriminatorias.

AUDENS



@maivaldeflores



maitane.valdecantos@audens.es



944 054 982